

# Desafíos de la integración profunda: disposiciones laborales e impactos medioambientales en la Alianza del Pacífico<sup>1</sup>

*Irma Liliana Vásquez Merchán<sup>2</sup>*  
*Nicolás de La Peña<sup>3</sup>*  
*Diana Teresa Vásquez Merchán<sup>3</sup>*

Recibido: 25/02/2021

Aceptado: 07/04/2001

## RESUMEN

El objetivo de este trabajo es analizar la capacidad de la Alianza del Pacífico para incorporar las normas laborales y medioambientales en el marco de su integración profunda. Se argumenta que la suscripción previa de acuerdos comerciales bilaterales facilita su implementación e influye en condiciones de trabajo favorables y medidas ambientales sostenibles que impulsan el acceso a nuevos mercados.

**Palabras clave:** Acuerdos comerciales, Integración regional, Normas laborales, Protección del medioambiente, Consumo, Productividad, Sostenibilidad.

- 
- <sup>1</sup> Este trabajo hace parte del proyecto de investigación 'Micro-determinants of labor provisions in Latin American trade agreements' financiado por la Universidad de La Salle, Colombia.
  - <sup>2</sup> Doctora en Ciencia Política de la Universidad de Pavia, Italia; becaria del Proyecto E2nhance Erasmus Mundus de la Comisión Europea. Especialista en Gerencia de Negocios Internacionales de la Universidad del Rosario y Profesional en Lenguas Extranjeras y Negocios Internacionales de la Universidad del Tolima. Profesora Asociada del Programa de Negocios y Relaciones Internacionales de la Universidad de La Salle, Colombia. Líneas de investigación: acuerdos comerciales, competitividad, globalización, integración regional. E-mail: ivasquez@unisalle.edu.co.
  - <sup>3</sup> MSc. en Asuntos Internacionales y Profesional en Comercio Internacional. Fue becario de investigación por Colciencias. Profesor de Tiempo Completo del Programa de Negocios y Relaciones Internacionales de la Universidad de La Salle, Colombia. Líneas de investigación: asuntos globales, negocios internacionales y transformación tecnológica. E-mail: ndelapena@unisalle.edu.co.
  - <sup>4</sup> Doctoranda en Estudios de Desarrollo y Territorio de la Universidad de La Salle, Colombia. Becaria del Proyecto Talento Humano-Maestría en el país de la Gobernación del Tolima. MSc. en Política Social de la Pontificia Universidad Javeriana. Economista de la Universidad Industrial de Santander. Profesora de la Universidad de San Buenaventura, Colombia. Líneas de investigación: trabajo, protección social y migración. E-mail: dvasquez53@unisalle.edu.co.

## Challenges of deep integration: labor provisions and environmental impacts in the Pacific Alliance

### ABSTRACT

The objective of this work is to analyze the capacity of the Pacific Alliance to incorporate labor and environmental standards within the framework of its deep integration. It is argued that prior signing of bilateral trade agreements facilitates their implementation and influences favorable working conditions and sustainable environmental measures that promote access to new markets.

**Keywords:** Trade agreements, Regional integration, Labor standards, Protection of the environment, Consumption, Productivity, Sustainability.

### Introducción

La Organización Mundial del Comercio (OMC) vela por el flujo comercial mundial; sin embargo, algunas prácticas requieren una regulación de manera que disminuya la competencia desleal para acceder a nuevos mercados. Entre estas se encuentra la incorporación de aspectos no comerciales en el marco de los acuerdos bilaterales o regionales como estándares laborales, protección del medioambiente, derechos humanos, propiedad intelectual, transferencia tecnológica, entre otros.

En esta tendencia por aumentar el comercio, en mayor medida los países tienden a explotar los costos de mano de obra<sup>5</sup> muy barata y sin condiciones, y a incrementar la degradación del medioambiente<sup>6</sup>, con el fin de obtener mayores beneficios a partir del aumento de su capacidad de suministro global. De esta forma, conduce a efectos sociales negativos en sus factores de trabajo y recursos naturales.

---

<sup>5</sup> Dewan, Sabina y Ronconi, Lucas. «U.S. Free Trade Agreements and Enforcement of Labor Law in Latin America», *Industrial Relations*, vol. 57, no. 1, 2018, pp. 35-56.

<sup>6</sup> Frankel, Jeffrey. «Environmental Effects of International Trade», *HKS Faculty Research Working Paper Series*, enero 2009, pp. 1-61.

Por lo tanto, en 1994 la OMC estableció el Comité de Comercio y Medio Ambiente. En el mismo año entró en vigor la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>7</sup> (CMNUCC) que definió el compromiso de los países para afrontar el desarrollo económico de manera sostenible. En 1996, la OMC logró un consenso sobre las normas laborales, concediendo dicha competencia a la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>8</sup>.

De tal manera que estos dos aspectos son relevantes para su incorporación en los acuerdos comerciales. En particular, representan un reto para la facilitación del comercio en la Alianza del Pacífico (AP) que reúne cuatro países con acuerdos comerciales entre sí. Por ende, el objetivo de este trabajo es analizar la capacidad de la AP para incorporar las disposiciones laborales y medioambientales en esta organización de integración regional, y así responder a la pregunta ¿de qué manera el acuerdo Alianza del Pacífico mejora los derechos y condiciones laborales y promueve un impacto medioambiental sostenible? Se argumenta que la suscripción previa de acuerdos comerciales bilaterales facilita su implementación e influye en condiciones de trabajo favorables y medidas ambientales sostenibles que impulsan el acceso a nuevos mercados.

Este estudio contribuye con la construcción de la dimensión social y productiva de los organismos de integración regional, en particular de la AP, ya que no existen estudios previos relacionados. Se utiliza una metodología cualitativa mediante un análisis descriptivo y documental, a partir de fuentes primarias y secundarias, documentos oficiales y datos estadísticos laborales y medioambientales. En este sentido, este trabajo comprende tres secciones. En la primera se analiza la dimensión social de la integración en la AP con base en las disposiciones laborales y medioambientales. En la segunda se comparan los estándares laborales entre los países miembros. En la tercera se analiza el modelo de gobernanza ambiental de la AP. Por último, se presentan las conclusiones.

---

<sup>7</sup> Naciones Unidas. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el *Cambio Climático*, Nueva York, 1992, disponible en: [https://unfccc.int/files/essential\\_background/background\\_publications\\_htmlpdf/application/pdf/convsp.pdf](https://unfccc.int/files/essential_background/background_publications_htmlpdf/application/pdf/convsp.pdf) (consulta: 19 de octubre de 2020).

<sup>8</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento*, Ginebra, Suiza, 1998, disponible en: <https://www.ilo.org/declaration/lang-es/index.htm> (consulta: 19 de octubre de 2020).

## 1. La dimensión social y productiva: medidas laborales y medioambientales

La multidimensionalidad de la integración regional «abarca no solo las temáticas económicas y comerciales, sino también las políticas, sociales, culturales y ambientales»<sup>9</sup>. Por un lado, para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la incorporación de medidas medioambientales y laborales se observa desde la dimensión social como complementarias a la integración productiva y comercial, cuyo compromiso en estas dos materias no ha sido prioritario en la agenda política de los acuerdos regionales<sup>10</sup>.

Por otro lado, los estudiosos de los acuerdos comerciales plantean que existen micro-evidencias de carácter productivo y social que muestran su nivel de profundidad en el marco del regionalismo actual<sup>11</sup>. De tal modo, es necesario analizar las decisiones que evidencien el compromiso con las disposiciones laborales y medioambientales en dichos acuerdos bilaterales suscritos y los principales hitos de evolución de la AP desde el Acuerdo Marco.

### 1.1 Panorama de la creación y desarrollo de la AP

La Alianza del Pacífico tiene como factor común la suscripción previa de Tratados de Libre Comercio (TLC) bilaterales entre sus miembros. No obstante, el Acuerdo Marco que constituye la Alianza del Pacífico se suscribió en Chile el 6 de junio de 2012, comprende Chile, Colombia, México y Perú, como resultado de la Declaración Presidencial de Lima del 28 de abril de 2011, impulsando la creación de un área de integración regional con espacios de concertación y convergencia.

De tal manera que los TLC y el Acuerdo constitutivo comprenden el marco regulatorio para la implementación de medidas que apunten al desarrollo de sus metas. Cabe allí destacar su objetivo de «impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las Partes, con miras a lograr un mayor bienestar, la supera-

---

<sup>9</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Integración regional: hacia una estrategia de cadenas de valor inclusivas*, Santiago de Chile, Naciones Unidas, 2014, p.9.

<sup>10</sup> *Ibidem*.

<sup>11</sup> Dür, Andreas; Baccini, Leonardo y Elsig, Manfred. «The Design of International Trade Agreements: Introducing a New Database», *Review of International Organizations*, vol. 9, no. 3, 2014, pp. 353–375.

ción de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social de sus habitantes»<sup>12</sup>. Así las cosas, la incorporación de estándares laborales en los TLC se rige de acuerdo con lo dispuesto por la OIT, y en cuanto a medidas medioambientales por la OMC y la CMNUCC, seguido por las normas vigentes en los acuerdos comerciales bilaterales y regionales.

Según la OIT<sup>13</sup>, las disposiciones laborales en los acuerdos comerciales se refieren principalmente a los instrumentos que se encuentran en la Declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, adoptada en 1998, como también a la incorporación de sus convenciones en los acuerdos comerciales suscritos con Estados Unidos (EE. UU.) y la Unión Europea (UE). Entre los aspectos de estudio de la liberalización del comercio sobre los resultados del mercado laboral se encuentran empleo, salarios y condiciones laborales.

En cuanto a las disposiciones medioambientales, cabe señalar que los miembros de la AP son signatarios y ratificaron el Protocolo de Kyoto<sup>14</sup>, en vigor desde 2005, y el Acuerdo de París<sup>15</sup>, suscrito en 2015. Así, ratificaron el Protocolo y suscribieron el Acuerdo en mención Chile en 2002 y 2017, Colombia en 2001 y 2018, México en 2000 y 2016, y Perú en 2002 y 2016, respectivamente. De tal manera que, con la incorporación de dichas provisiones en los acuerdos, se contrarrestan significativamente los efectos negativos del comercio.

Por lo tanto, los países miembros de la AP poseen diferentes aspectos en común, entre ellos sus economías son similares con un modelo neoliberal e interés en Asia Pacífico, poseen un TLC con EE. UU.<sup>16</sup> y la UE; cabe señalar que Colombia y Perú en conjunto suscribieron el acuerdo con la UE.

---

<sup>12</sup> Alianza del Pacífico. *Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico*, 2012, Antofagasta, República de Chile, disponible en: <https://alianzapacifico.net/documentos-acuerdo-marco-de-la-alianza-del-pacifico/> (consulta: 26 de octubre de 2020).

<sup>13</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Dimensiones sociales de los acuerdos de libre comercio*, Ginebra, Suiza, OIT, 2015, p. 12.

<sup>14</sup> Naciones Unidas. *Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, Kyoto, Japón, 1997, disponible en: <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf> (consulta: 19 de octubre de 2020).

<sup>15</sup> Naciones Unidas. *Acuerdo de París*, París, Francia, 2015, disponible en: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/que-es-el-acuerdo-de-paris> (consulta: 19 de octubre de 2020).

<sup>16</sup> Vásquez, Irma. «La Alianza del Pacífico: ¿Un retorno al modelo de regionalismo abierto en un contexto post-hegemónico?», *Boletín del Observatorio Colombiano de Tratados Comerciales*, vol. 3, 2018, p.18.

**Cuadro 1**  
**Disposiciones laborales y medioambientales TLC bilateral de miembros AP con EE. UU. y con UE**

	<b>Estados Unidos</b>	<b>Unión Europea</b>
<b>Chile</b>	Vigencia: 2004 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capítulo 18 Laboral</li> <li>• Capítulo 19 Medio Ambiente</li> </ul>	Vigencia: 2003 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título V Cooperación en materia Social</li> <li>• Título I Cooperación Económica, Artículo 28 Cooperación en materia de Medio Ambiente</li> </ul>
<b>Colombia</b>	Vigencia: 2012 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capítulo 17 Laboral</li> <li>• Capítulo 18 Medio Ambiente</li> </ul>	Vigencia: 2012 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título IX. Comercio y Desarrollo Sostenible (Laboral y Medio Ambiente)</li> </ul>
<b>México</b>	Vigencia: T-MEC 2020 (Previamente TLCAN, 1994) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capítulo 23 Laboral del T-MEC, (Acuerdo de Cooperación Laboral, 1994)</li> <li>• Capítulo 24 Medio Ambiente del T-MEC (Acuerdo de Cooperación Ambiental, 1994)</li> </ul>	Vigencia: 2000 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título VI Cooperación, Artículo 34 Cooperación en materia de Medio Ambiente y recursos naturales</li> </ul>
<b>Perú</b>	Vigencia: 2009 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capítulo 17 Laboral</li> <li>• Capítulo 18 Medio Ambiente</li> </ul>	Vigencia: 2012 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título IX. Comercio y Desarrollo Sostenible (Laboral y Medio Ambiente)</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración propia con base en los TLC bilaterales, datos obtenidos de SICE<sup>17</sup>.

En los TLC en mención se establece un capítulo o sección que rige los aspectos en materia laboral y medioambiental, garantizando el avance previo y el monitoreo de su implementación.

### *1.2 La evolución de la incorporación de estándares laborales y medioambientales*

La AP incorpora e implementa disposiciones laborales y medioambientales desde dos frentes: a partir de los acuerdos comerciales bilaterales entre sus miembros, y de los mecanismos dispuestos desde el Acuerdo marco.

---

<sup>17</sup> Sistema de Información sobre Comercio Exterior (SICE). *Acuerdos comerciales en vigor*, OEA, disponible en: [http://www.sice.oas.org/agreements\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/agreements_s.asp) (consulta: 3 de noviembre de 2020).

## Cuadro 2 Cláusulas laboral y medioambiental-TLC bilaterales miembros AP

	Chile	Colombia	México	Perú
Chile	-	Capítulo 18. Ambiental	Artículo 1-06: Relación con tratados en materia ambiental y de conservación	Capítulo 17, artículo 17.1 Excepciones generales
Colombia	<i>En vigor:</i> 2009 Capítulo 17. Laboral	-	Artículo 14-04. Reafirmación de derechos y obligaciones internacionales Artículo 17-13. Medidas Relativas a Medio Ambiente	Título IX. Artículo 270. Normas y acuerdos multilaterales sobre medio ambiente
México	<i>En vigor:</i> 1999 Capítulo 13. Entrada temporal de personas de negocios	<i>En vigor:</i> 1995 Capítulo XIII. Entrada temporal de personas de negocios	-	Capítulo XI. Sección B. Artículo 11.17 Medidas relativas al medio ambiente
Perú	<i>En vigor:</i> 2009 Capítulo 15, artículo 15.1, 2(f) Cooperación Laboral y Migratoria	<i>En vigor:</i> 2012 Título IX. Artículo 269. Normas y acuerdos laborales multilaterales	<i>En vigor:</i> 2012 Capítulo XIII. Entrada temporal de personas de negocios	-

**Fuente:** Elaboración propia con base en los TLC bilaterales obtenidos de SICE<sup>18</sup>.

En el Acuerdo marco no se mencionan las provisiones laborales y de medioambiente, en su Preámbulo refiere únicamente a la competitividad de sus economías y los derechos humanos. En el Protocolo Adicional, en el Capítulo 10 Inversión, sección C: Disposiciones Complementarias, se señala la importancia de incorporar estándares en derechos laborales, e inversión y medidas en Medioambiente. Al examinar las principales Medidas y Mecanismos en la AP<sup>19</sup> en estos dos aspectos están:

- Grupo Técnico Laboral (GTL), creado el 1 de julio de 2016, prioriza el empleo juvenil, erradicación del trabajo infantil, migración laboral y seguridad social.
- Grupo Técnico de Medio Ambiente y Crecimiento Verde (GTMACV), creado el 8 de junio de 2016, entre sus ejes de trabajo,

<sup>18</sup> *Ibidem*.

<sup>19</sup> Alianza del Pacífico. *Áreas de Trabajo*, disponible en: <https://alianzapacifico.net/> (consulta: 15 de diciembre de 2020).

cabe destacar el desarrollo de una plataforma para promover una agenda ambiental común

- Red de Investigación Científica en Materia de Cambio Climático de la Alianza del Pacífico (RICCC) que opera desde agosto de 2012
- Acuerdo interinstitucional de la Alianza del Pacífico para un programa de vacaciones y trabajo vigente a partir del 19 de junio de 2014
- Declaración Presidencial de la AP sobre la Gestión Sostenible de los Plásticos, celebrada en Lima, Perú, el 6 de julio de 2019

El desarrollo de mecanismos y medidas para la implementación y el seguimiento de estrategias surgen en pro de condiciones laborales y medioambientales sostenibles.

## **2. Consideraciones en el mercado laboral: fuerza laboral y estándares de productividad comparada**

Desde el año 2011, los miembros de la AP han buscado generar condiciones laborales y transferir profesionales con niveles altos de capacitación para las personas que viven al interior de los países miembros. Este trabajo se intensificó desde el año 2015 hasta mediados de 2016, cuando los ministerios del Trabajo de los países miembros de la AP establecieron cuatro temáticas que focalizarían la agenda laboral: Empleo juvenil, Erradicación del Trabajo Infantil, Migración Laboral y Seguridad Social. Posteriormente, se atendió la recomendación del Ministerio del Trabajo del Perú sobre excluir a empleo juvenil y erradicación del trabajo infantil, en tanto que se duplicaban esfuerzos que estaban también realizando otras instituciones. Lo anterior puesto que para la primera se estaba adelantando trabajo por parte de la CELAC y para la segunda se estaba implementando la «Iniciativa por la Erradicación del Trabajo Infantil» por parte de 27 países apoyados por la OIT. Es así como sólo consideraron a migración laboral y a seguridad social.

Con estos dos puntos en la agenda de prioridades se han generado una serie de declaraciones anuales: Declaración de Puerto Varas (2016), Declaración de Cali (2017), Declaración de Puerto Vallarta (2018) y Declaración de Lima (2019). En estas declaraciones se promueve el desarrollo, implementación y evaluación de estrategias y proyectos que se relacionan con los principales retos que tiene la AP como son la convalidación de títulos universitarios y la expedición de visas de trabajo.

A partir de lo anteriormente expuesto, resulta importante establecer cómo ejercen las mediaciones laborales cada país miembro de la AP. Para ello, se plantean ocho categorías según el estudio realizado



por Raess, Dür y Sari<sup>20</sup>: 1) Libertad sindical y de asociación, 2) Derecho a la negociación colectiva y relaciones laborales, 3) Eliminación de las formas de trabajo forzoso, trabajo infantil, trata de personas y discriminación, 4) Edad mínima para trabajar, 5) Remuneración equitativa para hombres y mujeres, 6) Empleo, 7) Protección laboral y 8) Migración laboral<sup>21</sup>.

El análisis por cada categoría propuesta permite un acercamiento con la fuerza laboral y estándares de productividad comparada que registra cada nación, el fortalecimiento de los grandes desafíos y una integración más profunda entre los Estados miembros de la AP.

Los principales hallazgos de las mediaciones laborales se presentan según la categoría a través de un relacionamiento con normatividad, gestión e indicadores de una manera comparativa entre los Estados miembros. Para ello, se extrae la información de las bases de datos NATLEX<sup>22</sup> e ILOSTAT<sup>23</sup> de la OIT y la CEPALSTAT<sup>24</sup> de la CEPAL. En el siguiente cuadro se evidencia el esfuerzo mancomunado, principalmente, hacia la categoría de migración laboral. Seguidamente, se comparan los Estados miembros según los indicadores seleccionados por cada una de las categorías.

---

<sup>20</sup> Raess, Damian; Dür, Andreas, y Sari, Dora. «Protecting labor rights in referential trade agreements: The role of trade unions, left governments, and killed labor», *The Review of International Organizations*, vol. 13, 2018, pp.150-154.

<sup>21</sup> Ver las definiciones de cada categoría en Anexo 1.

<sup>22</sup> Organización Internacional del Trabajo. *Base de datos sobre legislación nacional del trabajo, la seguridad social y los derechos humanos (NATLEX)*, Ginebra, Suiza, 2020, disponible en: [https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.home?p\\_lang=es](https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.home?p_lang=es) (consulta: 16 de diciembre de 2020).

<sup>23</sup> Organización Internacional del Trabajo. *Departamento de Estadística de la OIT (ILOSTAT)*, Ginebra, Suiza, 2020, disponible en: <https://ilostat.ilo.org/es/> (consulta: 16 de diciembre de 2020).

<sup>24</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Estadísticas de América Latina y El Caribe (CEPALSTAT)*, Santiago de Chile, 2020, disponible en: <https://estadisticas.cepal.org/cepalstat/Portada.html> (consulta: 16 de diciembre de 2020).

**Cuadro 3**  
**Normas y gestión entre los Estados miembros AP**

<b>Categoría</b>	<b>Normas y gestión</b>
<b>Libertad sindical y de asociación</b>	Entre los Estados miembros de la AP no se ha pronunciado sobre la libertad sindical y de asociación.
<b>Derecho a la negociación colectiva y relaciones laborales</b>	Entre los Estados miembros de la AP no se ha pronunciado sobre el derecho a la negociación colectiva y relaciones laborales.
<b>Eliminación de las formas de trabajo forzoso, trabajo infantil, trata de personas y discriminación</b>	Entre los Estados miembros de la AP no se ha pronunciado sobre la eliminación de las formas de trabajo forzoso, trabajo infantil, trata de personas y discriminación.
<b>Edad mínima para trabajar</b>	La migración laboral y la expedición de visas que establece la AP se realiza para aquellos(as) desde los 18 años en adelante.  Debido a la configuración de las economías de estos Estados miembros de la AP, cada uno admite que las personas se puedan emplear antes de los 18 años (entre 14 y 18 años), lo cual se puede cumpliendo una serie de requisitos y condiciones, fundamentalmente, que exista previa autorización de padres, que no sean trabajos riesgosos, que no tengan algún tipo de manifestación de trabajo forzoso ni trata de personas.
<b>Remuneración equitativa para hombres y mujeres</b>	El reporte OCDE (2016) presenta que las niñas y las mujeres en los Estados miembros de la AP avanzan hacia la igualdad de género y el crecimiento incluyente.
<b>Empleo</b>	Acuerdo Interinstitucional para un Programa de Vacaciones y Trabajo que promueve el intercambio cultural entre los jóvenes de los Estados miembros de la AP.  Empleabilidad juvenil de la AP con más de 20 compañías que trabajan en este proyecto ha generado más de 11.000 jóvenes beneficiarios.

**Cuadro 3 (continuación)**

<b>Protección laboral</b>	Proyecto sobre Riesgos Psicosociales y control del Estrés laboral. Política de Gestión de Factores Psicosociales y Promoción de la Salud Mental en el Trabajo.
<b>Migración laboral</b>	Eliminación de visas de turismo y de negocios entre los Estados miembros de la AP. Acuerdo de Asistencia Consular que permite a los nacionales de los países miembros de la AP recibir asistencia consular en aquellos Estados donde no haya representación diplomática o consular de su país de origen. Exención de visado de corta estancia para extranjeros residentes en Estados miembros de la AP. Plataforma de Intercambio de Información Inmediata para la seguridad migratoria de la AP.

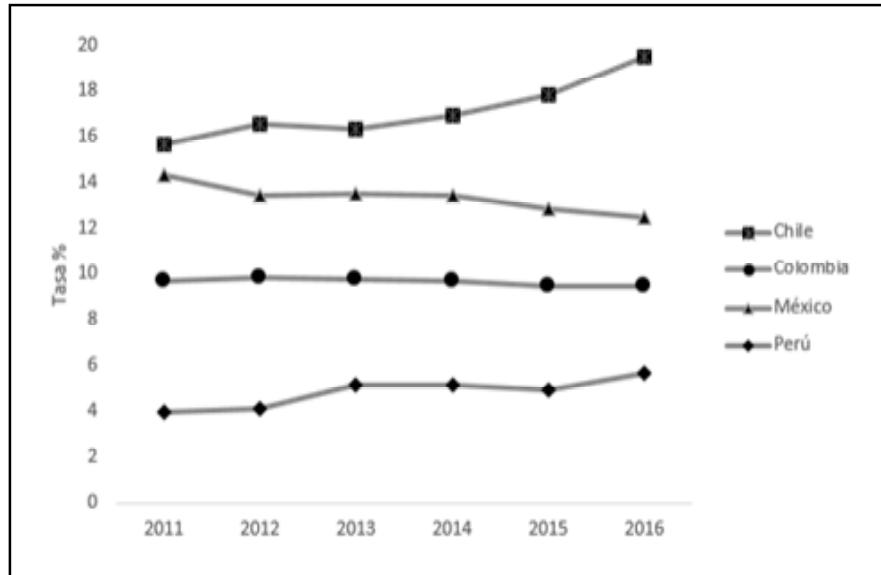
**Fuente:** Elaboración propia con base en la información extraída de la AP<sup>25</sup>.

En cuanto a libertad sindical y de asociación, se observa la Tasa de densidad sindical<sup>26</sup>, donde Perú desde el año 2011 ha mantenido la más baja de afiliación sindical con respecto a los demás miembros de la AP. Se destaca una caída porcentual anual en México, mientras tanto, incrementos porcentuales anuales en Chile y Perú.

<sup>25</sup> Alianza del Pacífico. *Áreas de Trabajo*, 2020, disponible en <https://alianzapacifico.net/> (consulta: 15 de diciembre de 2020).

<sup>26</sup> De acuerdo con la OIT, «Un sindicato corresponde a una organización de trabajadores constituida con el propósito de promover y defender los intereses de los trabajadores. Esta tasa de densidad sindical transmite el número de miembros del sindicato que son empleados como porcentaje del número total de empleados. A los efectos de este indicador en particular, la afiliación a un sindicato excluye a los miembros del sindicato que no tienen un empleo remunerado (autónomos, desempleados, jubilados, etc.), a menos que se indique lo contrario en las notas». Organización Internacional del Trabajo. *Conceptos y Definiciones de ILOSTAT*, Ginebra, Suiza, 2020, disponible en: <https://ilostat.ilo.org/es/resources/concepts-and-definitions/> (consulta: 16 de diciembre de 2020).

**Gráfico 1**  
**Tasa de densidad sindical (%)**



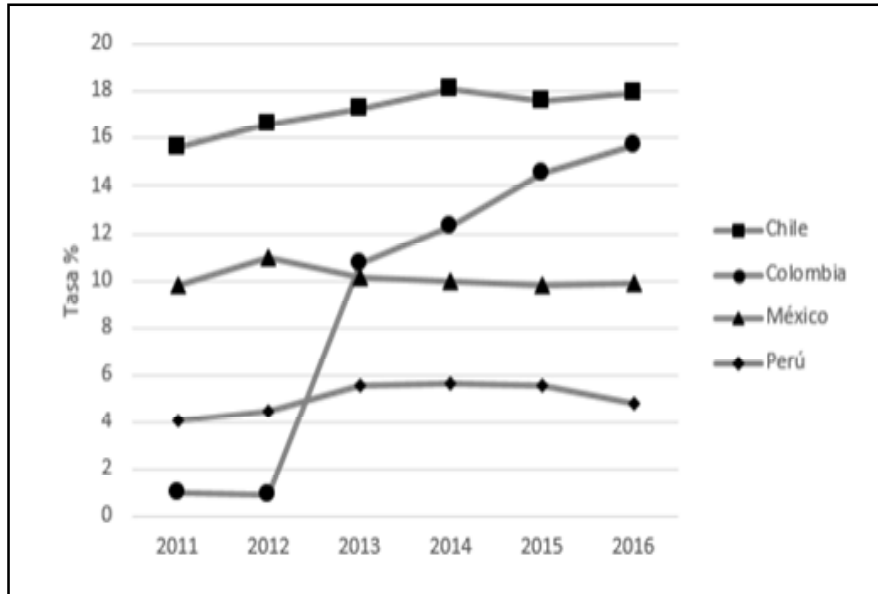
Fuente: Elaboración propia con base en datos de ILOSTAT<sup>27</sup>.

Según corresponde al Derecho a la negociación colectiva y relaciones laborales, la tasa de cobertura de la negociación colectiva<sup>28</sup> más alta es registrada por Chile (17,9% al 2016), seguido de un comportamiento al alza de Colombia (15,7% al 2016). México evidencia un comportamiento anual a la baja (9,9% al 2016) y Perú mantiene anualmente unas tasas muy bajas (4,8% al 2016).

<sup>27</sup> Organización Internacional del Trabajo. *Departamento de Estadística de la OIT (ILOSTAT)*, 2020.

<sup>28</sup> De acuerdo con la OIT, «la tasa de cobertura de la negociación colectiva transmite el número de empleados cuyo salario y / o condiciones de empleo están determinados por uno o más convenios colectivos como porcentaje del número total de empleados. La cobertura de la negociación colectiva incluye, en la medida de lo posible, a los trabajadores cubiertos por convenios colectivos en virtud de su extensión. Las tasas de cobertura de la negociación colectiva se ajustan en función de la posibilidad de que algunos trabajadores no tengan derecho a negociar colectivamente los salarios (por ejemplo, trabajadores de los servicios públicos cuyos salarios se determinan mediante reglamentación estatal u otros métodos de consulta), a menos que se indique lo contrario en las notas». Organización Internacional del Trabajo. *Conceptos y Definiciones de ILOSTAT*, 2020.

**Gráfico 2**  
**Tasa de cobertura de la negociación colectiva (%)**



Fuente: Elaboración propia con base en datos de ILOSTAT<sup>29</sup>.

Por lo que concierne a la Eliminación de las formas de trabajo forzoso, trabajo infantil, trata de personas y discriminación, no hay datos representativos disponibles sobre la prevalencia del trabajo forzoso en cada país ni de trata de personas ni de discriminación. Cabe señalar que el 21 de septiembre de 2016 se creó la Alianza 8.7<sup>30</sup>, donde Chile, México y Perú participan, cuyo enfoque es la eliminación del trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas en las cadenas económicas del mundo. México y Chile han sido reconocidos como pioneros en el desarrollo de propuestas y esfuerzos por erradicar esta problemática<sup>31</sup>.

<sup>29</sup> Organización Internacional del Trabajo. *Departamento de Estadística de la OIT (ILOSTAT)*, 2020.

<sup>30</sup> Alianza 8.7. *Países pioneros*, 2020, disponible en: <https://www.alliance87.org/> (consulta: 12 de diciembre de 2020).

<sup>31</sup> *Ibidem*.

En relación con la Edad mínima para trabajar, la proporción de niños que realizan actividades económicas y quehaceres domésticos entre 5 y 17 años<sup>32</sup> no hay versión reciente de las cifras, aunque se encuentra que Perú es el país que registra un alto nivel porcentual de trabajo infantil (14,5% en 2015), seguido por México (4,9% en el mismo año). Para Chile corresponde a 5,9% en 2012 y Colombia es 3,6% en 2016<sup>33</sup>.

Respecto a la Remuneración equitativa para hombres y mujeres, se presenta la Tasa de salario baja por sexo<sup>34</sup>. A pesar de la escasez de la información, el análisis se hace a partir de los datos disponibles, siendo así Perú no se incluye. Resulta evidente que existe una mayor diferencia del ingreso por hora que reciben las mujeres frente a los hombres, comportamiento que se enmarca principalmente en México.

---

<sup>32</sup> De acuerdo con la OIT, las estimaciones sobre la actividad económica y las tareas del hogar entre los niños de 5 a 17 años se refieren a: (i) los niños de 5 a 11 años que, durante la semana de referencia, realizaron al menos una hora de actividad económica o al menos 21 horas de quehaceres domésticos, (ii) niños de 12 a 14 años que, durante la semana de referencia, realizaron al menos 14 horas de actividad económica o al menos 21 horas de tareas domésticas, (iii) niños de 15 a 17 años que, durante la semana de referencia, realizaron al menos mínimo 43 horas de actividad económica. Organización Internacional del Trabajo. *Conceptos y Definiciones de ILOSTAT*, 2020.

<sup>33</sup> Organización Internacional del Trabajo. *Departamento de Estadística de la OIT (ILOSTAT)*, 2020.

<sup>34</sup> De acuerdo con la OIT, esta medida de la dispersión de ingresos se refiere a la proporción de empleados cuyos ingresos por hora en todos los trabajos fueron menos de dos tercios de los ingresos medios por hora. Organización Internacional del Trabajo. *Conceptos y Definiciones de ILOSTAT*, 2020

**Cuadro 4**  
**Tasa de salario baja por sexo (%)**

Año	Chile		Colombia		México	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2011	7,68	12,41			14,58	23,99
2012					13,29	21,43
2013	9,24	15,08			11,88	18,86
2014			18,99	20,83	12,25	19,87
2015	9,64	15,71	17,7	19,5	14,4	23,04
2016					13,32	21,71
2017	8,46	13,61	15,77	17,27	11,12	17,75
2018			13,89	16,14	12,98	20,94
2019					14,56	21,98

Fuente: Elaboración propia con base en datos ILOSTAT<sup>35</sup>.

Esto se complementa con los datos del informe 'The Global Gender Gap Report 2020' publicado por el Foro Económico Mundial<sup>36</sup> en el que México registra un índice de 0,46; Chile de 0,56; Perú de 0,67 y Colombia de 0,68; convirtiéndose México en el país con una profunda brecha salarial de género con respecto a los demás Estados miembros de la AP.

En consideración al Empleo, Perú mantiene niveles históricos muy altos de tasas de ocupación (por encima del 69%), mientras que, Chile, México y Colombia registra unas tasas de ocupación laboral entre el 55% y el 60%.

<sup>35</sup> Organización Internacional del Trabajo. *Departamento de Estadística de la OIT (ILOSTAT)*, 2020.

<sup>36</sup> Foro Económico Mundial. *The Global Gender Gap Report*, Ginebra, Suiza, 2020.

**Cuadro 5**  
**Tasa de ocupación (%)**

Año	Chile	Colombia	México	Perú
2011	57.0	56.8	56.7	70.9
2012	57.4	57.9	57.5	70.8
2013	57.8	58.0	57.3	70.3
2014	57.9	58.4	56.9	69.7
2015	58.1	59.0	57.2	69.1
2016	58.0	58.5	57.4	69.2
2017	58.3	58.4	57.3	69.5
2018	58.3	57.8	57.6	69.5
2019	58.3	56.6	58.0	69.9

Fuente: Elaboración propia con base en datos de CEPALSTAT<sup>37</sup>.

Referente a la Protección laboral<sup>38</sup> se tiene en cuenta aquellos jubilados que cuentan con pensión y desempleados que reciben prestaciones por desempleo. Cabe anotar que la versión disponible más reciente de los datos está entre 2016 para Chile, Colombia y Perú y 2017 para el caso de México. De esto se deduce que Chile es el país con la mayor tasa de cobertura para ambos tipos de protección, mientras que Perú registra las tasas más bajas.

<sup>37</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Estadísticas de América Latina y El Caribe (CEPALSTAT)*, 2020.

<sup>38</sup> De acuerdo con la OIT, este indicador transmite la proporción de la población cubierta efectivamente por un sistema de protección social, incluidos los pisos de protección social. También proporciona las tasas de cobertura de los principales componentes de la protección social: prestaciones por hijos y maternidad, apoyo a personas sin empleo, personas con discapacidad, víctimas de accidentes laborales y personas mayores. Organización Internacional del Trabajo. *Conceptos y Definiciones de ILOSTAT*, 2020.



**Cuadro 6**  
**Proporción de la población cubierta por sistemas de**  
**protección social (%)**

País	Año	Personas mayores de la edad de jubilación que reciben una pensión	Desempleados que reciben prestaciones por desempleo
<b>Chile</b>	2016	78,6	45,6
<b>Colombia</b>	2016	51,7	4,6
<b>México</b>	2017	78,6	14,9
<b>Perú</b>	2016	19,3	-

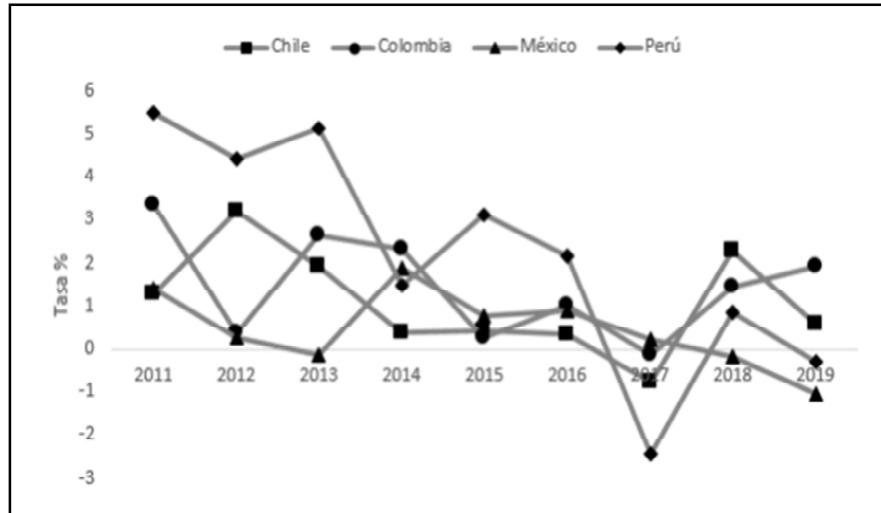
Fuente: Elaboración propia con base en datos de ILOSTAT.<sup>39</sup>

En cuanto a Migración laboral, se ha logrado lo siguiente en términos de libre circulación de las personas entre los países miembros de la AP: entre 2011 y 2017, los movimientos migratorios en Colombia aumentaron en un 80% desde y hacia los países que integran la AP, en México se acrecentaron en un 223%. Asimismo, a diciembre de 2017, hubo 1.440 movilizaciones de estudiantes en ocho convocatorias mediante la Plataforma de Movilidad Académica y Estudiantil.

Por ende, se considera que la Productividad y Fuerza laborales ha caído considerablemente en Perú desde 2011 al 2019, evidenciando una tasa muy baja en el 2017. El comportamiento de los demás países ha sido muy similar.

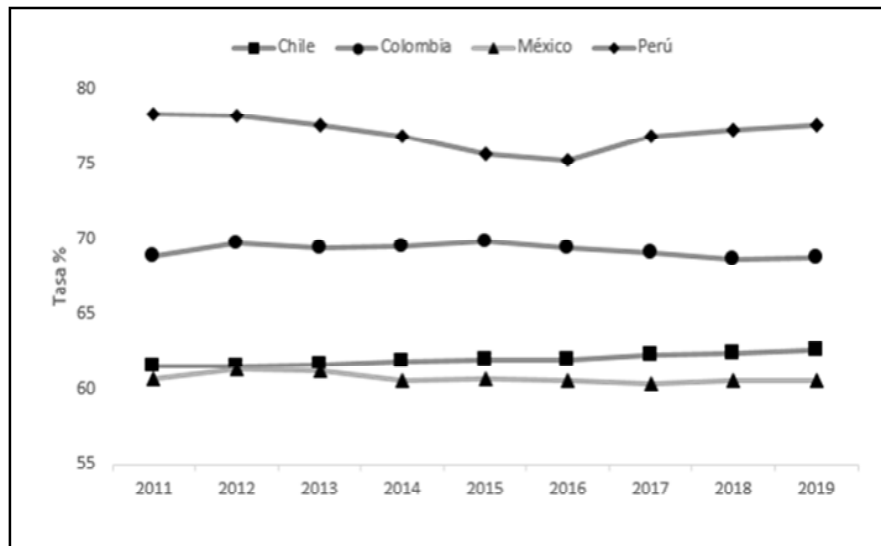
<sup>36</sup> Organización Internacional del Trabajo. *Departamento de Estadística de la OIT (ILOSTAT)*, 2020.

**Gráfico 3**  
**Tasa de crecimiento anual del producto por trabajador (%)**



Fuente: Elaboración propia con base en datos de ILOSTAT<sup>40</sup>.

**Gráfico 4**  
**Tasa de participación en la fuerza laboral (%)**



Fuente: Elaboración propia con base en datos ILOSTAT<sup>41</sup>.

<sup>40</sup> *Ibidem*. PIB en dólares internacionales constantes de 2011.

<sup>41</sup> *Ibidem*. Estimaciones modeladas por la OIT, julio 2019.

La fuerza laboral para los cuatro países ha mantenido un comportamiento estable, observándose que Colombia y Perú registran tasas de participación de fuerza laboral por encima de Chile y México.

### **3. Los impactos medioambientales: posibilidades de acceso a mercados más atractivos**

Los acuerdos comerciales han incorporado normas ambientales desde 1994. Aunque en la literatura existe un debate acerca de las motivaciones, es claro que su difusión permite mejoras en la protección ambiental<sup>42</sup>, el acceso a nuevos mercados<sup>43</sup>—especialmente con países desarrollados—, y mejoras en la competitividad<sup>44</sup>. Por lo tanto, la gobernanza ambiental se ha convertido en un escenario de competencia internacional, lo que ha generado modelos preestablecidos de normas ambientales siendo los más destacados aquellos promovidos por EE. UU y la UE.

Así, recientes iniciativas regionales, como la AP han incluido cuestiones ambientales en su agenda; sin embargo, esta no incorpora dichas normas en su formación como acuerdo comercial. El requisito fundamental para acceder a la organización es tener un acuerdo comercial vigente con todos los demás Estados miembros, indistintamente de sus disposiciones en materia ambiental. No obstante, para la consecución de los objetivos de la organización —fomentar el comercio de los países miembros y estrechar las relaciones con Asia— se reconoce la importancia de otras cuestiones relacionadas con el comercio, tales como la innovación, el desarrollo social y el medioambiente.

Por lo tanto, la Organización ha implementado mecanismos de cooperación internacional, grupos de trabajo y respalda las acciones internacionales. Junto con la firma del Acuerdo marco se creó un convenio para establecer fondos de cooperación, el cual fue financiado inicialmente por los miembros con 1 millón de dólares. Como consecuencia, se realizó en 2019 un informe conjunto con Naciones Unidas

---

<sup>42</sup> Brandi, Clara; Schwab, Jakob; Berger, Axel, y Morin, Jean-Frédéric. «Do environmental provisions in trade agreements make exports from developing countries greener?», *World Development*, vol. 129, 2020, disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2020.104899> (consulta: 16 de diciembre de 2020).

<sup>43</sup> Clive, George. «Environment and Regional Trade Agreements: Emerging Trends and Policy Drivers», *OECD Trade and Environment Working Papers 2014/02*, 2014, pp. 1-29.

<sup>44</sup> Porter, Michael y van der Linde, Claas. «Green and competitive: Ending the stalemate», *Harvard Business Review*, vol. 73, no.5, 1995, pp. 120-134.

referente a las oportunidades de crecimiento verde y la necesidad de examinar cuestiones relacionadas con el extractivismo<sup>45</sup>. Asimismo, en 2020 se realizó cooperación técnica entre Chile y Colombia referente a la creación de los primeros impuestos verdes en cada país.

En 2016 se estableció el Grupo Técnico de Medio Ambiente y Crecimiento Verde (GTMACV) con la finalidad de fomentar el desarrollo sostenible entre los Estados miembros. Para ello, trabaja de manera articulada con el sector público y sector privado y los objetivos internacionales —especialmente los ODS—. Finalmente, la AP respalda decisiones internacionales para la protección del medioambiente y refleja el interés de cada Estado para adoptar los lineamientos al nivel nacional: en 2016 emitió una declaración respaldando la XX a Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP 20) y resaltando el compromiso individual de los Estados miembros.

Esto refleja la intención de la AP en promover el liderazgo ambiental desligado de las disposiciones comerciales. La gobernanza ambiental puede ejercerse como parte de otras normas internacionales —como los acuerdos comerciales— o como un ámbito independiente ya sea que conforme la totalidad de una organización —como el PNUMA— o parte de ella —como la AP—. Esta última demuestra un compromiso regional al tiempo que no se enfoca en las cuestiones ambientales relacionadas directamente con el comercio internacional, dejando esto como un elemento del cual se encargan los Estados miembros de manera independiente.

Para evidenciarlo, se utiliza la base de datos TREND<sup>45</sup> que compila las normas ambientales de los acuerdos comerciales desde 1960 hasta el 2016 que se encuentren suscritos o vigentes<sup>47</sup>. En el cuadro 7 se evidencia que los miembros incorporan dichas normas en sus acuerdos con los demás países del bloque. Destacan la temporalidad de los acuerdos y el tipo de normas incluidas. Por ejemplo, en la primera versión del acuerdo Colombia-Perú en 1969<sup>48</sup> no se incluyó

---

<sup>45</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). *La Alianza del Pacífico y el medio ambiente: hacia un modelo de desarrollo sostenible basado en el crecimiento verde*, Ciudad de Panamá, Panamá, Oficina para América Latina y el Caribe Clayton, 2019.

<sup>46</sup> Morin, Jean-Frédéric; Dür, Andreas, y Lechner, Lisa. «Mapping the trade and environment nexus: insights from a new data set», *Global Environmental Politics*, vol. 18, no. 1, 2018, pp. 122-139.

<sup>47</sup> Se presentan las actualizaciones de los acuerdos, por ejemplo: el acuerdo de complementación económica de 1998 entre Chile y Perú, así como el posterior TLC del 2006 que reemplazó el acuerdo anterior. En esta investigación, únicamente se toma el acuerdo más reciente.

<sup>48</sup> El acuerdo utilizado para Colombia-Perú es la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

ninguna norma ambiental, mientras que los acuerdos que más normas incorporan fueron firmados a partir de 1994, lo que coincide con lo señalado en la literatura, pues el TLCAN fue el primer acuerdo que incluyó normas no relacionadas con el comercio y generó una pauta *a posteriori*<sup>49</sup>.

**Cuadro 7**  
**Normas ambientales en los acuerdos comerciales entre los Estados miembros**

Acuerdo	CHI-COL	CHI-MEX	CHI-PER	COL-PER	MEX-PER	MEX-COL
Año	2006	1998	2006	2004	1987	1994
Tipo de norma						
Principios	4	3	1	0	0	3
Nivel de protección ambiental	5	3	0	0	0	3
Creación de normas y formulación de políticas	4	1	1	0	0	5
Interacción entre asuntos no ambientales y el medioambiente	2	1	1	0	0	0
Aplicación de medidas nacionales	1	1	0	0	0	1
Medidas para fomentar la protección ambiental	2	0	0	0	0	0
Otra cooperación en asuntos ambientales	6	2	2	0	0	6
Medidas específicas relacionadas con el comercio	10	11	10	6	1	7
Asistencia	1	0	0	0	0	0
Asuntos ambientales específicos	10	0	0	0	0	2
Implementación del acuerdo	1	0	0	0	0	1
Creación de instituciones	1	0	0	0	0	1
Mecanismos de resolución de disputas	2	4	1	0	0	3
Relación con instituciones internacionales	2	9	3	1	0	5
Otras normas ambientales	1	0	0	0	0	0
Total	52	35	19	7	1	37

**Fuente:** Elaboración propia con base en datos TREND.

<sup>49</sup> *Ibidem*.

Por otro lado, se encuentra que la mayoría de las normas incluidas refieren a aquellas específicas relacionadas con el comercio, a diferencia de los acuerdos entre países Norte-Norte que muestran fuerte tendencia a la vinculación y creación de instituciones (internacionales y mecanismos de resolución de disputas)<sup>50</sup>. Así las cosas, los acuerdos comerciales entre los países miembros de AP incluyen normas ambientales en su mayoría ligadas con el comercio, pero no cuentan con un entramado institucional que forme parte del acuerdo comercial.

No obstante, esos acuerdos fueron establecidos previo a la conformación de la AP. Para observar las tendencias de los Estados miembros posterior a su creación, se analizan los acuerdos comerciales que los actuales miembros han suscrito con los países con mayor potencial de ingreso—Panamá y Costa Rica—.

En el cuadro 8 se observa que hay un incremento notable en la cantidad y variedad de normas ambientales, si bien siguen estando concentradas en los aspectos del comercio. Esto señala el interés de los Estados por contribuir a la protección ambiental. Además, al ser acuerdos Sur-Sur se pone de manifiesto la apropiación del interés por el medioambiente, sin incorporar presiones de socios hegemónicos, en especial EE.UU. y la UE, pues la literatura ha reconocido la conformación de consensos en lo referente al tipo de normas incluidas<sup>51</sup>.

---

<sup>50</sup> Morin, Jean-Frédéric y Rochette, Myriam. «Transatlantic convergence of preferential trade agreements environmental clauses», *Business and Politics*, vol. 19, no.4, 2017, pp. 621-658.

<sup>51</sup> *Ibidem*.

**Cuadro 8**  
**Normas ambientales en los acuerdos comerciales de los miembros AP con potenciales miembros**

Acuerdo	PAN-COL	PAN-CHI	PAN-PER	PAN-MEX	CR-PER	CR-COL	CR-CHI	CR-MEX
Año	2013	2006	2011	2014	2011	2013	1999	1994
<b>Tipo de norma</b>								
Principios	4	1	3	0	2	4	2	2
Nivel de protección ambiental	5	0	1	1	1	1	0	3
Creación de normas y formulación de políticas	0	0	0	0	0	1	1	4
Interacción entre asuntos no ambientales y el medioambiente	3	2	2	1	1	3	0	1
Aplicación de medidas nacionales	1	0	1	1	1	1	0	2
Medidas para fomentar la protección ambiental	2	0	0	0	0	1	0	0
Otra cooperación en asuntos ambientales	12	0	3	1	2	2	3	1
Medidas específicas relacionadas con el comercio	17	7	14	13	14	16	9	11
Asistencia	2	0	0	0	0	0	0	0
Asuntos ambientales específicos	13	0	6	1	5	8	0	3
Implementación del acuerdo	2	0	0	1	0	1	0	0
Creación de instituciones	1	0	0	0	0	0	0	1
Mecanismos de resolución de disputas	2	0	1	1	1	1	0	1
Relación con instituciones internacionales	5	2	5	3	6	6	7	8
Otras normas ambientales	1	0	1	0	1	0	0	0
<b>Total</b>	<b>70</b>	<b>12</b>	<b>37</b>	<b>23</b>	<b>34</b>	<b>45</b>	<b>22</b>	<b>37</b>

**Fuente:** Elaboración propia con base en datos TREND.

Aunque no hay evidencia definitiva acerca de las disposiciones ambientales que la AP establece en los acuerdos comerciales que negocia como bloque, en las negociaciones entre AP y Canadá, Australia, Nueva Zelanda y Singapur, sí se encuentra información preliminar que sugiere la inclusión de cuestiones ambientales en tales acuerdos<sup>52</sup>. No obstante, es necesario esperar los resultados definitivos del acuerdo, pues esta información sería importante para determinar la formación de normas ambientales en las negociaciones entre bloques comerciales.

<sup>52</sup> Morales, Roberto. «Alistan cuatro países su entrada a la Alianza del Pacífico», *El Economista*, 7 de julio de 2019, disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Alistan-cuatro-paises-su-entrada-a-la-Alianza-del-Pacifico-20190707-0105.html> (consulta: 16 de diciembre de 2020).

En ese sentido, puede decirse que en la AP se ejerce gobernanza ambiental en dos niveles: nacional y regional. Se permite la autonomía de los países miembros, aunque se evidencia la tendencia a incorporar normas ambientales en los acuerdos comerciales que han firmado entre sí. En ese sentido, podría considerarse que su interés ambiental es, entre otros, un reflejo de la voluntad de las partes hacia la sostenibilidad ambiental.

Esto puede solucionar algunos de los problemas que surgen a partir de la defensa ambiental en los acuerdos comerciales al tiempo que se crean oportunidades para acceder a mercados que perciben la protección ambiental como un principio para las negociaciones comerciales. Las tendencias internacionales muestran que la mayoría de los mercados desarrollados están incorporando cada vez más disposiciones ambientales. La experiencia institucional de los miembros en la negociación de normas ambientales puede permitir un funcionamiento cohesionado del bloque al momento de realizar negociaciones conjuntas, y facilita la cooperación al existir un interés previo de los actores involucrados. Así pues, se encuentra que las acciones para la protección ambiental pueden contribuir a facilitar el acceso de la AP a nuevos mercados, y que la suscripción previa de acuerdos comerciales que incorporan normas ambientales favorece la integración profunda.

## **Conclusiones**

El crecimiento y desarrollo económicos de los países miembro de la Alianza del Pacífico a partir del incremento de su comercio tienen que afrontar retos muy significativos en cuanto a la incorporación de medidas internacionales según los estándares laborales y medioambientales. Las medidas y esfuerzos asumidos tanto en el marco de la AP como en los acuerdos comerciales son escasos, los esfuerzos internacionales han realmente impulsado el compromiso de los países de este bloque tanto en sus agendas nacionales como al nivel regional.

Se encuentra que la AP tiene debilidades y desafíos para enfrentar apropiadamente los estándares laborales, en particular, con respecto a migración laboral, y con mayor ahínco a seguridad social. Se requieren políticas y medidas que promuevan los derechos de los trabajadores, mejores sistemas de protección social para los desempleados y más oportunidades para los jóvenes, en mayor medida para que alcancen al menos los niveles de Chile, y aumentar la fuerza laboral en los cuatro países miembros. De lo contrario, puede



representar un riesgo en los trabajadores a medida que la producción aumenta.

La Alianza del Pacífico constituye una plataforma comercial con enfoque ambiental. Se encuentra que adopta un modelo de gobernanza ambiental de carácter regional que trabaja en cuestiones relacionadas con el medioambiente. Esto es el reflejo del interés de los Estados miembros, el cual se fortalece mediante las mesas de trabajo conjuntas. Teniendo en cuenta que entre los objetivos principales de la AP se encuentra la promoción comercial y la integración con Asia-Pacífico. El enfoque de gobernanza ambiental en dos niveles que fue adoptado resulta apropiado por cuanto reconoce la importancia de la protección ambiental. La cooperación regional permite autonomía a sus países miembros en lo referente a la incorporación de normas ambientales en los acuerdos comerciales.

Las políticas regionales deben ser asumidas en favor de la convergencia para que los esfuerzos nacionales se articulen de tal manera que mejoren las condiciones laborales y que las disposiciones ambientales comprendan un crecimiento verde y sostenible. En esta medida, los países miembros de la AP pueden responder a la creciente demanda global de productos y servicios de mercados tan atractivos como aquellos potenciales miembros para su adhesión y los países de Asia - Pacífico.

## Referencias

- Alianza del Pacífico. *Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico*, Antofagasta, República de Chile, 2012, disponible en: <https://alianzapacifico.net/documentos-acuerdo-marco-de-la-alianza-del-pacifico/> (consulta: 26 de octubre de 2020).
- Alianza del Pacífico. *Áreas de Trabajo*, disponible en: <https://alianzapacifico.net/> (consulta: 15 de diciembre de 2020).
- Alianza 8.7. *Países pioneros*, 2020, disponible en: <https://www.alliance87.org/> (consulta: 12 de diciembre de 2020).
- Brandi, Clara; Schwab, Jakob; Berger, Axel y Morin, Jean-Frédéric. «Do environmental provisions in trade agreements make exports from developing countries greener?», *World Development*, vol.129, 2020, 104899.<https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2020.104899>

- Clive, George. «Environment and Regional Trade Agreements: Emerging Trends and Policy Drivers», *OECD Trade and Environment Working Papers 2014/02*, 2014, pp. 1-29.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Integración regional: hacia una estrategia de cadenas de valor inclusivas*, Santiago de Chile, Naciones Unidas, 2014.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Estadísticas de América Latina y El Caribe (CEPALSTAT)*, Santiago de Chile, 2020, disponible en: <https://estadisticas.cepal.org/cepalstat/Portada.html> (consulta: 18 de diciembre de 2020).
- Dewan, Sabina y Ronconi, Lucas. «U.S. Free Trade Agreements and Enforcement of Labor Law in Latin America», *Industrial Relations*, vol. 57, no. 1, 2018, pp. 35-56.
- Dür, Andreas; Baccini, Leonardo y Elsig, Manfred. «The Design of International Trade Agreements: Introducing a New Database», *Review of International Organizations*, vol.9, no.3, 2014, pp. 353–375.
- Foro Económico Mundial. *The Global Gender Gap Report 2020*, Ginebra, Suiza.
- Frankel, Jeffrey. «Environmental Effects of International Trade», *HKS Faculty Research Working Paper Series*, enero 2009, pp. 1-61.
- Morales, Roberto. «Alistan cuatro países su entrada a la Alianza del Pacífico», *El Economista*, 7 de julio de 2019, disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Alistan-cuatro-paises-su-entrada-a-la-Alianza-del-Pacifico-20190707-0105.html> (consulta: 16 de diciembre de 2020).
- Morin, Jean-Frédéric; Dür, Andreas y Lechner, Lisa. «Mapping the trade and environment nexus: insights from a new data set», *Global Environmental Politics*, vol. 18, no.1, 2018, pp. 122-139.
- Morin, Jean-Frédéric y Rochette, Myriam. «Transatlantic convergence of preferential trade agreements environmental clauses», *Business and Politics*, vol. 19, no.4, 2017, pp. 621-658.
- Naciones Unidas. *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, Nueva York, 1992, disponible en: [https://unfccc.int/files/essential\\_background/background\\_publications\\_htmlpdf/application/pdf/convsp.pdf](https://unfccc.int/files/essential_background/background_publications_htmlpdf/application/pdf/convsp.pdf) (consulta: 19 de octubre de 2020).

- Naciones Unidas. *Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, Kyoto, Japón, 1997, disponible en: <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf> (consulta: 19 de octubre de 2020).
- Naciones Unidas. *Acuerdo de París*, París, Francia, 2015, disponible en: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/que-es-el-acuerdo-de-paris> (consulta: 19 de octubre de 2020).
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento*, Ginebra, Suiza, 1998, disponible en: <https://www.ilo.org/declaration/lang-es/index.htm> (consulta: 19 de octubre de 2020).
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Dimensiones sociales de los acuerdos de libre comercio*, Ginebra, Suiza, OIT, 2015.
- Organización Internacional del Trabajo. *Base de datos sobre legislación nacional del trabajo, la seguridad social y los derechos humanos (NATLEX)*, Ginebra, Suiza, 2020a, disponible en: [https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.home?p\\_lang=es](https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.home?p_lang=es) (consulta: 16 de diciembre de 2020).
- Organización Internacional del Trabajo. *Conceptos y Definiciones de ILOSTAT*, Ginebra, Suiza, 2020b, disponible en <https://ilostat.ilo.org/es/resources/concepts-and-definitions/> (consulta: 16 de diciembre de 2020).
- Organización Internacional del Trabajo. *Departamento de Estadística de la OIT (ILOSTAT)*, Ginebra, Suiza, 2020c, disponible en: <https://ilostat.ilo.org/es/> (consulta: 16 de diciembre de 2020).
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Temas*, Ginebra, Suiza, 2020d, disponible en: <https://www.ilo.org/global/topics/lang-en/index.htm> (consulta: 14 de diciembre de 2020).
- Porter, Michael y van der Linde, Claas. «Green and competitive: Ending the stalemate», *Harvard Business Review*, vol. 73, no.5, 1995, pp. 120-134.
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). *La Alianza del Pacífico y el medio ambiente: hacia un modelo de desarrollo sostenible basado en el crecimiento verde*, Ciudad de Panamá, Panamá, Oficina para América Latina y el Caribe Clayton, 2019.
- Raess, Damian; Dür, Andreas, y Sari, Dora. «Protecting labor rights in preferential trade agreements: The role of trade unions, left governments, and skilled labor», *The Review of International Organizations*, vol.13, 2018, pp.143-162.

Sistema de Información sobre Comercio Exterior (SICE). *Acuerdos comerciales en vigor*, OEA, disponible en: [http://www.sice.oas.org/agreements\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/agreements_s.asp) (consulta: 3 de noviembre de 2020).

Vásquez, Irma. «La Alianza del Pacífico: ¿Un retorno al modelo de regionalismo abierto en un contexto post-hegemónico?», *Boletín del Observatorio Colombiano de Tratados Comerciales*, vol.3, 2018, pp. 15-18.

## Anexo 1

### Definición de las categorías en mediaciones laborales AP

Categoría	Definición
Libertad sindical y de asociación	Consiste en que los actores no estatales participen de manera efectiva en la política económica y social, configurándose como el núcleo de la democracia y del estado de derecho. Los trabajadores y empleadores logran gobernanza a escala nacional en la medida que se garantiza la participación y representatividad.
Derecho a la negociación colectiva y relaciones laborales	Consiste en que se regule un conjunto de condiciones laborales en un territorio y sector profesional. Esto es de mutuo acuerdo entre trabajadores y empleadores. Se debe cumplir de manera obligatoria. Esto con el fin de generar ambientes laborales armoniosos, incluyentes y productivos.
Eliminación de las formas de trabajo forzoso, trabajo infantil, trata de personas y discriminación	Trabajo forzoso se relaciona con aquellos trabajos o servicios que se exigen a las personas por medio del uso de la amenaza de una pena y/o que no ejercen de manera voluntaria.
	La discriminación se concibe como la falta de respeto, promoción y cumplimiento de principios y derechos fundamentales en el trabajo hacia minorías étnicas y raciales.
	Trata de personas se entiende cuando se capta, transporta, traslada, acoge o recibe personas por medio de la amenaza o el uso de la coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de alguna situación de vulnerabilidad, se concesiona o recibe pagos o beneficios con el objeto de explotar sea de manera sexual o la realización de labores de manera forzada, esclavitud, servidumbre o extracción de órganos.
	Trabajo infantil se define como aquel trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que perjudica la integridad física, psicológica, moral, educativa, social y salubridad.
Edad mínima para trabajar	Cada país establece jurídicamente la edad mínima para trabajar de su población junto con las características, condiciones y requisitos que se deben cumplir dentro del territorio nacional. Los estándares internacionales de la OIT establecen que sea a partir de los 18 años en adelante.
Remuneración equitativa para hombres y mujeres	Ante las evidencias empíricas sobre la discriminación salarial en el trabajo, se ha configurado la remuneración equitativa como un factor clave en la promoción de la igualdad de género.
Empleo	Todo trabajo que se hace a cambio de un pago que se representa en salario, sueldo, comisiones, propinas, pagos a destajo o pagos en especie en donde hay tipo de dependencia, por ejemplo, dependiente-asalariado, o independiente-autoempleo.
Protección laboral	Se tiene por objeto proteger a los trabajadores con el fin de mejorar las condiciones de trabajo, así lograr la justicia social la prosperidad social. Cada país provee distintos tipos de protección social.
Migración laboral	Se concibe como el movimiento de personas desde un país de origen a otro país con la finalidad de trabajar.

**Fuente:** elaboración propia con base en datos extraídos de la OIT<sup>53</sup>.

<sup>53</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Temas* Ginebra, Suiza, 2020, disponible en: <https://www.ilo.org/global/topics/lang—en/index.htm>